Estado Libre Asociado de Pu o Rico
DMINISTRACION DE TERRENOS DE RTO RICO
Hato Rey, Puerto Rico

ORDEN EJECUTIVA NUM. 89-02 3

A : DIRECTORES DE OFICINAS

DE : Pedro Hernández Purcell
Director Ejecutivo

ASUNTO : Fianzas de garantía y vigencia de solicitudes de contratos de arrendamiento.

I. FIANZA

En todos los contratos de arrendamientos se podrá exigir una fianza por medio de una póliza con una compañía de seguros para asegurar el canon de arrendamiento por todo el término de su duración, si posible, o por lo menos seis (6) meses. Esta fianza se conoce en inglés como "lease bond". El solicitante podrá elegir la compañía de su predilección. Esta póliza sustituiría la fianza que anteriormente se depositaba en efectivo. Sin embargo, la Administración se reserva el derecho de sustituir este "lease bond" por la fianza como se requería anteriormente, dependiendo de la actividad que se vaya a realizar y de la capacidad económica del solicitante.

II. LAS SOLICITUDES DE ARRENDAMIENTO

Una vez que el solicitante entregue una solicitud de arrendamiento se le advertirá que si dentro de un (1) año no se le notifica de la disponibilidad del terreno que interesa, esta solicitud se eliminará de la lista de espera y después de ese término, de desear otra propiedad en arrendamiento, deberá solicitar nuevamente.

III. VIGENCIA

Esta Orden Ejecutiva entra en vigencia el mismo día de su aprobación por el Director Ejecutivo.

APROBADO:

PEDRO HERNANDEZ PURCELL

FECHA:

4-14-89